



# Resolución Directoral

N° 493-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Diciembre de 2024

## VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 5 de noviembre de 2024 por la señora FELIPA YSABEL MOTTA SANABRIA VDA. DE DAVILA, sobre subsidio por gastos de sepelio; y, el Informe N°1148-2024-MIDAGRISG-OGGRH-OARH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 5 de noviembre de 2024, la señora Felipa Ysabel Motta Sanabria Vda. de Dávila, solicita el otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su hermana Violeta Motta Zanabria, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“(…) Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidio por*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5GCFAF y el número de documento.

*fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que “(...) *El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes”;*

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que “(...) *Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda (...)”;*

Que, a través del sub numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponda al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por gastos de sepelio como: *“Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos”;*

Que, a su vez, el numeral 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, considera al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo como *“Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

*“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.*

*Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;*





# Resolución Directoral

**N° 493-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 05 de Diciembre de 2024**

Que, la solicitud se encuentra del dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) La señora Violeta Motta Zanabria, tenía condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pensiones del mes de octubre de 2024.
- ii) El fallecimiento de la señora Violeta Motta Zanabria ocurrido el 15 de octubre de 2024, se acredita con la copia de Acta de Defunción 5001529039, emitida por RENIEC.
- iii) La administrada corrió con los gastos de sepelio de la causante adjuntando como sustento las Boletas de Venta Electrónica BF21-2875 y BF21-2876 emitida por PARQUE DEL RECUERDO CAMPOSANTO CATOLICO ASOCIACION CIVIL SAN JUAN BAUTISTA PATRIMONIO EN FIDEICOMISO- D.LEG 861, TITULO XI, CPR con RUC 20606054565, a nombre de la administrada FELIPA YSABEL MOTTA SANABRIA VDA. DE DAVILA.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 1148-2024-MIDAGRI-SG-OGGRHOARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye en que corresponde otorgar el subsidio por gastos de sepelio, a favor de la señora Felipa Ysabel Motta Sanabria Vda. de Dávila, por lo que con Informe Liquidatorio N° 583-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, se efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio en la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5GCFAF y el número de documento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR**, por única vez, a favor de la señora FELIPA YSABEL MOTTA SANABRIA VDA. DE DAVILA, el subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su hermana Violeta Motta Zanabria, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente al monto total de S/. 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 583-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**CÁLCULO**

**Artículo 1. Decreto Supremo N° 177 -2022-EF Subsidio por Gastos de Sepelio**

<b>Total</b>	<b>S/ 1 500.00</b>
--------------	--------------------

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, a la señora Felipa Ysabel Motta Sanabria Vda. de Dávila, con las formalidades que establece la Ley.

**Artículo 5.- COMUNICAR** a la beneficiaria del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente Resolución, deberá remitir al correo electrónico [cuentas.subsidios@midagri.gob.pe](mailto:cuentas.subsidios@midagri.gob.pe) la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).



Firmado digitalmente por LOZANO RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 16:18:52 -05:00

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



Firmado digitalmente por MEZA OSTOS Pettitt Yolanda FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2024 17:56:17 -05:00

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**PETTITT YOLANDA MEZA OSTOS**

Directora General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

**CUT N° 62505-2024-MIDAGRI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5GCF AF y el número de documento.